



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LARES
LARES, PUERTO RICO



ORDENANZA NÚM. 02

SERIE 2021-2022

PARA AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE FABIÁN ARROYO RODRÍGUEZ A COMPARECER A SUBASTA PÚBLICA EN EL ESTADO DE LA FLORIDA O CUALQUIER JURISDICCIÓN DE ESTADOS UNIDOS, PARA LA COMPRA DE EQUIPOS DE MAQUINARIA PESADA Y VEHÍCULOS DE MOTOR, CONFORME A LA LEY 107-2020, CONOCIDA COMO CÓDIGO MUNICIPAL DE PUERTO RICO, JUSTIFICAR LA POLÍTICA PÚBLICA DE ESTA MEDIDA Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: La Administración Municipal de Lares, precisa para dinamizar un servicio óptimo en el Departamento de Obras Públicas, Control Ambiental, entre otras dependencias mediante la adquisición de equipos y maquinaria pesada que posibiliten hacer tareas que promuevan nuestro desarrollo e infraestructura y que mejoren nuestra calidad de vida.

POR CUANTO: El Departamento de Obras Públicas reconoce la urgente necesidad de adquirir unidades que podrían categorizarse como:

- a. Equipo liviano
- b. Equipo pesado
- c. Equipo hidráulico
- d. Equipo articulado
- e. Equipo agrícola
- f. Equipo de construcción
- g. Otros

En sí, se trata de maquinaria especializada y costosísima que el Municipio de Lares no podría adquirirla nueva actualmente por su situación fiscal, al costo real del mercado.

POR CUANTO: Existe la posibilidad que los equipos mencionados en el POR CUANTO anterior se puedan adquirir mediante subasta pública en el Estado de la Florida o cualquier jurisdicción de Estados Unidos a la que podría comparecer el Alcalde o cualquier personal que él designe para evaluar la compra de esta maquinaria fuera de los límites jurisdiccionales de Puerto Rico y conforme a lo establecido en la Ley Número 107-2020.

POR CUANTO: El Código Municipal de Puerto Rico – Ley 107-2020 en su Artículo 2.037 *Compra de Equipo Pesado Fuera de Puerto Rico*, autoriza a los municipios a adquirir por compra ordinaria equipo pesado nuevo o usado fuera de Puerto Rico, cuando el precio en el exterior, incluyendo los fletes, acarreo, seguros, y cualesquiera otros que conlleve su importación a la Isla, sea menor al del mercado local y el equipo a adquirirse no se considere un producto de Puerto Rico de acuerdo a la Ley Núm. 14-2004, según enmendada, conocida como “Ley para la Inversión de la Industria Puertorriqueña.”

Asimismo, en toda compra que se realice bajo las disposiciones de este Artículo, se deberán obtener por lo menos tres (3) cotizaciones de suplidores acreditados de fuera de Puerto Rico. Estas cotizaciones se someterán a la

2400
EOP
A

determinación de la Junta de Subasta acompañada de tres (3) cotizaciones de suplidores locales y la autorización de compra se efectuará en vista de los precios de tales cotizaciones de igual modo que si se hiciera por subasta.

POR CUANTO: Por otro lado, el Reglamento para la Administración Municipal (Normas Básicas) 2016 en el Capítulo VIII, Parte IV, Sección 3, inciso (2) establece lo siguiente: Cuando el municipio interese adquirir equipo pesado, nuevo, o usado fuera de Puerto Rico, deberá obtener por lo menos tres (3) cotizaciones de suplidores o distribuidores acreditados de fuera de Puerto Rico. Dichas cotizaciones se someterán a la consideración de la Junta de Subastas, acompañadas de tres (3) de suplidores locales. Aplicará la excepción dispuesta en el acápite (1) de la Sección 1 de la Parte III de este Capítulo. La Junta tomará la determinación correspondiente a base de los precios de tales cotizaciones, autorizando la compra de igual forma que si se hubiese celebrado subasta. No será necesario la obtención de cotizaciones en los casos en que los municipios comparezcan como licitadores en procesos de subasta en y fuera de Puerto Rico, previa autorización de la Legislatura Municipal.

POR CUANTO: Previo a que el Honorable Alcalde realice el viaje, personal que él designe documentará al Departamento de Finanzas cotización de las gestiones realizadas con suplidores locales de Puerto Rico sobre los equipos interesados a adquirir; detallará la maquinaria pesada según categorizada en el segundo POR CUANTO y se esbozará en el documento lo siguiente:

- a. Nombre del equipo
- b. Año
- c. Precio como nuevo
- d. Precio como usado
- e. Lugar de fabricación

POR CUANTO: El Código Municipal de Puerto Rico – Ley 107-2020 en su Artículo 2.037, define como “equipo pesado”, la maquinaria de construcción, de movimiento de tierra y pavimentación, vehículos y maquinaria de recogido y disposición de desperdicios sólidos, ambulancias, camiones bombas, grúas, vehículos de transportación escolar, vehículos especiales para el transporte de personas impedidas o envejecientes y *otros de similar naturaleza*, excluyendo las partes y accesorios de las mismas.

PO CUANTO: Adquirir esta maquinaria pesada usada en subasta pública en el exterior podría abaratar los costos de compra y posibilitaría al Municipio Autónomo de Lares, aumentar su potencial mueble o flota de vehículos pesados para dar servicio a sus constituyentes, así como el disminuir los costos que estos equipos le cuestan a nuestro erario por concepto de alquiler.

POR CUANTO: Se autoriza al Alcalde de Lares a adquirir equipo pesado nuevo o usado conforme al Artículo 2.036, inciso (j) (Compras excluidas de Subasta Pública) y observando lo dispuesto en el Artículo 2.037, citado en esta Ordenanza.

Recu
EOP
A

POR CUANTO: Este Cuerpo Legislativo Municipal apoya toda medida que posibilite al Municipio Autónomo de Lares a adquirir equipo pesado para maximizar servicios que redunden en el bienestar de la ciudadanía.

POR TANTO: **ORDÉNESE POR ESTA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE LARES, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 01: Autorizar al Honorable Alcalde Fabián Arroyo Rodríguez a comparecer en subasta pública en el estado de la Florida o cualquier jurisdicción de Estados Unidos, para la compra de equipos de maquinaria pesada y vehículos de motor, conforme a la Ley 107-2020, conocida como Código Municipal de Puerto Rico, justificar la política pública de esta medida.

SECCIÓN 02: Se autoriza al Alcalde o al personal que él designe a comprar equipo pesado usado en Estados Unidos conforme al Artículo 2.037 del Código Municipal de Puerto Rico – Ley 107-2020.

SECCIÓN 03: Será responsabilidad del Director de Finanzas realizar la transacción presupuestaria de rigor para efectuar el pago para la compra o adquisición de dichos equipos y vehículos de motor, a crear la partida correspondiente asignándole hasta un máximo de \$200,000.00.

SECCIÓN 04: Se autoriza al Alcalde o al personal que él designe a realizar viajes a Estados Unidos o al exterior (cualquier otro país), con el fin público de adquirir equipo pesado, nuevo o usado; podrá ir acompañado de un funcionario y/o contratar personal cualificado y certificado que vele por la pureza de los procesos fiscales; asimismo podrá invitar con cargo al erario público, dos (2) personas expertas en la adquisición de equipo pesado que puedan orientarlo de las condiciones en que se encuentra la maquinaria a adquirir conforme a motor, carrocería, partes y accesorios y depreciación del equipo a comprar conforme a su vida útil.

SECCIÓN 05: La Legislatura Municipal de Lares tiene como intención que sea el Ejecutivo quien participe activamente y de cuerpo presente en el proceso de subasta en el exterior, pues es vital para la compra del equipo usado, la necesidad de inspeccionar las condiciones en que se encuentra y, con ello, evidenciar que no encarece a nuestro erario adquirir algo que por barato, a la larga pueda ser más costoso.

SECCIÓN 06: Una vez concluida la compra de los equipos en el exterior, el Alcalde someterá un informe a la Legislatura Municipal de los equipos comprados, los ahorros que produjo esta transacción con sus comparables en Puerto Rico y de los procesos que instituyó el Departamento de Finanzas para el pago del equipo usado que fue comprado en el exterior. Asimismo, se notificará el lugar y dirección donde fue realizada la subasta y de los funcionarios o personas que estuvieron a cargo.

SECCIÓN 07: Compromiso de compra por el Municipio Autónomo de Lares por equipo inspeccionado en subasta pública en el exterior sin que haya comparables de estos precios en Puerto Rico:

VLCO
FOP
A

- a. En caso de que el Alcalde se interese de un equipo que no haya realizado comparable de precios en Puerto Rico antes de ir de viaje, notificará al subastador sobre su interés indicándole los procesos de ley que son necesarios cumplir para poder adquirir el equipo pesado.
- b. El Alcalde ordenará al Departamento de Finanzas a auscultar comparables de precios de estos equipos en Puerto Rico en un período de 72 horas laborables.
- c. En caso de que el Departamento de Finanzas pueda producir los documentos de rigor, el Alcalde quedará autorizado a la adquisición del equipo pesado usado.
- d. En caso de que sea un equipo que no se venda en Puerto Rico, se procede conforme a la Ley para que el Alcalde pueda adquirirlo.
- e. Esta disposición séptima deber ser una excepción a la norma general porque el 85% de los equipos a comprarse en subasta pública deberá tenerse la comparable de precios de Puerto Rico, antes del Alcalde irse de viaje.

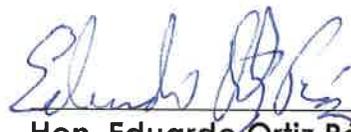
SECCIÓN 08: Cualquier Ordenanza o Resolución en conflicto con la presente queda por esta derogada.

SECCIÓN 09: Esta Ordenanza por ser de carácter urgente y fundamental comenzará a regir inmediatamente después de ser aprobada por la Legislatura Municipal e inmediatamente después de aprobada y firmada por el Honorable Alcalde de Lares.

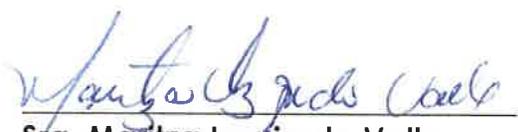
SECCIÓN 10: Esta Ordenanza aplicará a toda compra futura de Equipo Pesado adquirido fuera de Puerto Rico, conforme a lo estipulado en la Ley 107-2020 "Código Municipal de Puerto Rico.

SECCIÓN 11: Copia de esta Ordenanza con su correspondiente certificación será remitida a la Oficina de Gerencia y Presupuesto - Área de Asuntos Municipales, al Secretario de Hacienda, al Director de la Oficina de Finanzas y Presupuesto, Director de Obras Públicas y demás agencias concernidas para la acción correspondiente.

Aprobada esta Ordenanza por la Honorable Legislatura Municipal de Lares, Puerto Rico a los 15 días del mes de julio de 2021.

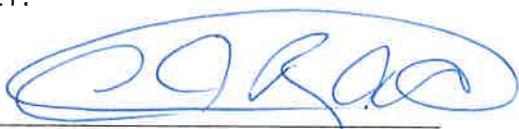


Hon. Eduardo Ortiz Pérez
Presidente Interino



Sra. Maritza Izquierdo Valle
Secretaria Legislatura Municipal

Aprobada y firmada por el Honorable Alcalde de Lares, Puerto Rico, a los 16 días del mes de julio de 2021.



Hon. Fabián Arroyo Rodríguez
Alcalde



CERTIFICACIÓN

Yo, **Maritza Izquierdo Valle**, Secretaria de la Legislatura Municipal del Municipio de Lares, **CERTIFICO:**

Que la presente es una copia fiel y exacta del original de la **Ordenanza Núm. 02, Serie 2021 -2022** Titulada: **PARA AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE FABIÁN ARROYO RODRÍGUEZ A COMPARECER A SUBASTA PÚBLICA EN EL ESTADO DE LA FLORIDA O CUALQUIER JURISDICCIÓN DE ESTADOS UNIDOS, PARA LA COMPRA DE EQUIPOS DE MAQUINARIA PESADA Y VEHÍCULOS DE MOTOR, CONFORME A LA LEY 107-2020, CONOCIDA COMO CÓDIGO MUNICIPAL DE PUERTO RICO, JUSTIFICAR LA POLÍTICA PÚBLICA DE ESTA MEDIDA Y PARA OTROS FINES.**

Esta Ordenanza quedó aprobada en la Sesión Extraordinaria celebrada el jueves, 15 de julio de 2021 de la siguiente manera:

Honorables Presentes:

Hon. Jorge L. Vélez Acevedo	Hon. Leonardo Alicea Quiles
Hon. Eduardo Ortiz Pérez	Hon. Edgardo Ramos Álvarez
Hon. Maritza Durán Cruz	Hon. Xiomara Acevedo Ruíz
Hon. Betzaida Quintana López	Hon. David González Rivera
Hon. María O. Beltrán Acevedo	Hon. Gabriela T. Vargas Quiñones

Honorables Ausentes: 03

Hon. Migdalia Robles Pérez
Hon. Manuel A. Toledo López
Hon. Christian Tellado Badillo

A FAVOR: 10

EN CONTRA: 00

ABSTENIDO: 00

Firmada por el Alcalde, Honorable Fabián Arroyo Rodríguez el día 16 de julio de 2021.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, firmo la presente certificación y estampo el sello oficial de esta Honorable Legislatura Municipal, en Lares, Puerto Rico, el día 16 de julio de 2021.

Maritza Izquierdo Valle

Secretaria Legislatura Municipal